

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0245-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**LA GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS EMGIRS-EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (“Constitución”), dispone:

[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...];

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución, dispone:

[...] Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...];

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, manda:

[...] El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas [...];

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda que:

[..] El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 7. *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (“LOSNCP”) regula el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP, prevé:

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0245-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

[...] **Art. 22.- Necesidad y planificación.** - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública. [...];

Que, el artículo 6 del RGLOSNC, prevé:

[...] **Art. 6.- Delegación.**- (Reformado por el Art. 6 num. 5 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III- 2024).- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación. [...]

Que, los artículos 43 del RGLOSNC disponen:

[...] **Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.-** (Reformado por el Art. 6 num. 21 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 45 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0245-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones situación de emergencia; y,
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles. [...];

Que, los artículos 45 del RGLOSNCP disponen:

[...] Art. 45.- Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios. [...];

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en su número 406-02 Planificación, disponen:

[..] Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0245-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.

Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte. [...];

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS-EP, fue creada mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 0323 del 14 de octubre de 2010; codificada en el artículo 204 de la Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expedido mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 095-2025 de 02 de abril de 2025;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 388-CTH-2023 que rige desde el 02 de junio de 2023, se designó al Ing. Agrónomo Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, con Resolución No. EMGIRSEP-DIR-2024-028-OR de directorio llevado a cabo el 23 de diciembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos resolvió:

[...] **Artículo Único.** - Aprobar el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS - EP); instrumentos que constan debidamente suscritos y que son parte integrante de la presente Resolución.

Recursos municipales	Recursos propios	Asignación inicial
\$13.700.000,00	\$21.740.050,00	\$35.440.050,00

La presente aprobación se realiza con base de los informes de la Gerencia General, Coordinación Financiera, Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica, y Coordinación de Asesoría Jurídica de conformidad con el número 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el número 1 del artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas [...]

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0007-R de 15 de enero de 2025, la Gerente Administrativa Financiera de la EMGIRS-EP, aprobó el Plan Anual de Contratación PAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 151-CTH-2025 que rige desde el 7 de mayo de 2025, el Gerente General de la EMGIRS-EP, designó a la Mgs. María Cecilia Benítez Rojas, como Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. EMGIRS EP-GGE-2025-0028-R, de 06 de agosto de 2025, prevé:

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0245-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

[...] **Art. 10.- Plan Anual de Contrataciones (PAC).** - Se delega a las Unidades, Gerencias y Coordinaciones la facultad de elaboración, aprobación, publicación y reforma del Plan Anual de Contratación Pública conforme lo siguiente:

c) Aprobación de reformas al PAC: Se delega al/la Gerencia Administrativa Financiera la facultad para aprobar las reformas al PAC, para lo cual únicamente se requerirá el informe técnico del área requirente y el informe de la Unidad de Compras Públicas. [...];

Que, mediante Certificación POA 2025 Nro. CERT-292-2025 de 30 de julio de 2025, la Líder de Planificación de Planificación y Proyectos, tras efectuar la revisión de las actividades en el POA 2025, certificó que la siguiente subactividad se encuentra prevista en el Plan Operativo Anual 2025 de la EMGIRS-EP:

SUBACTIVIDAD	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
Servicio de tratamiento y disposición final de desechos peligrosos	73.06.07 Servicios Técnicos Especializados

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el presupuesto referencial conforme consta en la Certificación Presupuestaria Anual Nro. 270, por el valor de USD. \$ 4.500,00 (cuatro mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; y, la certificación presupuestaria plurianual Nro. 72 por el valor de USD. \$ 14.308,00 (catorce mil trescientos ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Que, mediante Informe Técnico Nro. EMGIRS-EP-GOP-CRO-2025-0116-IT de 08 de septiembre de 2025 el Ing. Luis Alexander Iza Camacho, Coordinador de Residuos Ordinarios y Especiales, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera, la reforma y certificación de la línea en el PAC para el “SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS PELIGROSOS”, conforme la siguiente justificación:

[...] 3.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) genera desechos que contienen componentes peligrosos con potencial impacto ambiental y riesgos para la salud si no se manejan adecuadamente. La gestión técnica de estos desechos implica procesos controlados de recolección, transporte y disposición final. En el caso de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, estos son recogidos en las estaciones de transferencia (Norte y Sur) y trasladados al relleno sanitario de Quito en vehículos especializados, garantizando así un manejo que minimiza riesgos ambientales y sociales. Esta estructura operativa busca mitigar impactos negativos y asegurar un proceso técnico y controlado para la disposición final de dichos residuos.

La EMGIRS-EP tiene la responsabilidad de gestionar todos los residuos sólidos del DMQ, incluidos los residuos peligrosos, que por sus características físicas o químicas representan riesgos significativos. Debido a que la empresa no cuenta con la capacidad ni permisos para la gestión y disposición final de estos residuos peligrosos, por lo cual se lleva a cabo anualmente procesos de contratación pública para contratar empresas especializadas acreditadas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE). Esto asegura que la recolección, tratamiento y disposición final de estos residuos se realice en cumplimiento con la normativa ambiental vigente y bajo altos estándares técnicos.

La presente contratación se orienta en la gestión integral y eficiente de los residuos sólidos especiales y peligrosos en el Distrito Metropolitano de Quito, la contratación del servicio de tratamiento y disposición

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0245-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

final de desechos peligrosos constituye una acción estratégica y técnica prioritaria. Este servicio garantiza la eliminación segura y ambientalmente responsable de sustancias que, por su composición tóxica, inflamable, reactiva o corrosiva, representan un riesgo significativo para la salud pública, el ambiente y la infraestructura operativa de la empresa.

La correcta gestión de estos residuos no solo asegura el cumplimiento de la normativa ambiental vigente (como la Ley Orgánica del Ambiente y su reglamento), sino que también fortalece el rol de EMGIRS EP como ente técnico responsable de mitigar los impactos asociados a la generación de residuos peligrosos. De este modo, el tratamiento y la disposición final adecuada de dichos desechos contribuyen directamente al cumplimiento de sus objetivos estratégicos, promoviendo prácticas sostenibles, reduciendo pasivos ambientales y elevando el estándar de los servicios públicos de limpieza y manejo de residuos en la ciudad.

3.2 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

El contrato actual para la disposición final de residuos peligrosos (Contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2024-043) tiene una vigencia prevista hasta octubre de 2025. Durante este periodo, el volumen de residuos generados se ha mantenido constante con proyecciones de crecimiento en los posteriores trimestres, debido al aumento en la generación domiciliaria y a las mejoras en la infraestructura de recolección. En particular, la próxima implementación de nuevos contenedores especializados, derivados del Contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2025-013, facilitará una mayor captación y manejo adecuado de estos residuos a nivel domiciliario, incrementando así la demanda del servicio. Por lo tanto, la continuidad y expansión del servicio de tratamiento y disposición final requieren una planificación financiera acorde

Verificado el PAC institucional de la EMGIRS EP y efectuado el Estudio de Mercado para (...) "SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS PELIGROSOS", se ha determinado que el presupuesto referencial es de USD 18.808,00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA.

Considerando las justificaciones detalladas y en concordancia con la Resolución EMGIRS-EP-GGE-2025-0028 de 06 de agosto de 2025, en la que en su Artículo 10, literal c) le delega la aprobación de las reformas al Plan Anual de Contrataciones PAC; solicito se autorice la Reforma al PAC institucional 2025, reformando la línea del proceso de (...) "SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS PELIGROSOS [...];

Que, a través de sumilla inserta en el informe que antecede, la Gerente Administrativa Financiera, dispuso a la Líder de Compras Públicas: "por favor revisión y respuesta";

Que, mediante Informe Técnico Nro. EMGIRS-EP-GAF-CP-2025-0006-IT de 8 de septiembre de 2025, la Líder de Compras Públicas, remitió a la Gerente Administrativa Financiera, lo siguiente:

[...] me permito remitir a su persona la presente solicitud, a fin de que, en uso de las facultades otorgadas por la normativa vigente, se digna autorizar la Reforma al PAC 2025, conforme la solicitud de la unidad requirente para la modificación de línea "SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS PELIGROSOS", conforme solicitud realizada por el área requirente, contenida en informe técnico Nro. EMGIRS-EP-GOP-CRO-2025-0116-IT de 08 de septiembre de 2025.

Una vez que se ha verificado que cumple con los requisitos mínimos para realizar la reforma al PAC Institucional. [...];

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0245-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

Que, mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-1139-M de 9 de septiembre de 2025, la Gerente Administrativa Financiera de la EMGIRS-EP, dispuso:

[...] Con lo antes expuesto, informe de la unidad requirente, informe técnico que contiene la validación de la UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS, y con el fin de dar cumplimiento a la Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2025-0028-R de 06 de agosto de 2025, se autoriza la reforma al PAC 2025 para la modificación de la línea "SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS PELIGROSOS". [...];

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación y el artículo 9 literal c. de la Resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GGE-2025-0028-R de 06 de agosto de 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la quincuagésima novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2025) de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP); para modificar la línea **“SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS PELIGROSOS”**, con el siguiente detalle:

Situación Actual:

Año	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	Valor Total	Periodo
2025	73.06.07	942220014	Servicio	Común	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS PELIGROSOS	1	Unidad	\$4.500,00	\$4.500,00	C2
2026	73.06.07	942220014	Servicio	Común	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS PELIGROSOS	1	Unidad	\$14.308,00	\$14.308,00	C1, C2

Situación propuesta:

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0245-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

Año	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	Valor Total	Periodo
2025	73.06.07	942220014	Servicio	Común	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS PELIGROSOS	1	Unidad	\$4.500,00	\$4.500,00	C3
2026	73.06.07	942220014	Servicio	Común	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS PELIGROSOS	1	Unidad	\$14.308,00	\$14.308,00	C1; C2

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas ejecute la reforma al Plan Anual de Contratación en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, así como la publicación de esta Resolución en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme la normativa vigente.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y publíquese;

Mgs. Maria Cecilia Benitez Rojas
Gerente Administrativa Financiera
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EMGIRS-EP-GAF-2025-1139-M

Anexos:

- 1EMGIRS-EP-GOP-CRO-2025-0116-IT.pdf
- 1Hoja_de_ruta_EMGIRS-EP-GOP-CRO-2025-0116-IT.pdf
- 2EMGIRS-EP-GAF-CP-2025-0006-IT.pdf
- 3EMGIRS-EP-GAF-2025-1139-M.pdf

Copia:

Señor
Fabricio Omar Salgado Parra
Asistente Técnico de Mantenimiento Electromecánico
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - COORDINACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS Y ESPECIALES
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
David Alexander Zamora Mencias
Analista de Tesorería 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0245-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

Señora

Marcela Geovanna Gomez Proaño

Asistente de Despacho

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero

Dennis Alayn Cueva Arevalo

Analista De Compras Públicas 3

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - UNIDAD
DE COMPRAS PÚBLICAS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-11835

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Dennis Alayn Cueva Arevalo	EMGIRS-EP-GAF-CP	2025-09-09
Revisado por: Eliza Estefania Zambrano Zambrano	EMGIRS-EP-GAF-CP	2025-09-10

